

Cañasgordas, 01 de marzo de 2022.

Doctor

**JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA**

Director Gestión y Evaluación de Proyectos

Departamento Administrativo de Planeación

Gobernación de Antioquia.

Carrera 42 B N° 52 – 106.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.

(604)4909000

[joseleandro.pestana@antioquia.gov.co](mailto:joseleandro.pestana@antioquia.gov.co)

**Asunto: Aceptación de Designación como entidad pública ejecutora del proyecto BPIN 2021003050089. “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí Anza Armenia Buriticá Caicedo Cañasgordas Dabeiba Ebéjico Frontino Giraldo Heliconia Liborina Olaya Peque Sabanalarga San Jerónimo Santa Fe de Antioquia Sopetrán Uramita, Antioquia”**

Cordial Saludo.

El día 17 de febrero de 2022, recibimos mediante correo electrónico que tenía como asunto la notificación aprobación y designación de ejecutor del proyecto BPIN 2021003050089 - Vivienda Occidente, mediante el cual se hace el envío oficio de notificación del Decreto 2021070004906 expedido por el departamento de Antioquia; asimismo, la notificación de designación de ejecutor del proyecto aprobado por el Departamento para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En atención al Decreto 2021070004906 del 22 de diciembre de 2021, por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión **“Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí Anza Armenia Buriticá Caicedo Cañasgordas Dabeiba Ebéjico Frontino Giraldo Heliconia Liborina Olaya Peque Sabanalarga San Jerónimo Santa Fe de Antioquia Sopetrán Uramita Antioquia”** identificado con código BPIN **2021003050089** financiado con recursos que se exponen a continuación:

Entidad	Tipo de Recurso	Valor
Gobernación de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$26.872.715.686



Alcaldía Municipal de  
**CAÑASGORDAS**  
Nit:890982238-8



Entidad	Tipo de Recurso	Valor
Gobernación de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	\$1.932.384.817
Municipio de Anzá	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$400.000.000
Municipio de Armenia	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$336.910.697
Municipio de Caicedo	Propios	\$350.000.000
Municipio de Cañasgordas	Propios	\$100.000.000
Municipio de Dabeiba	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$695.000.000
Municipio de Giraldo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$500.000.000
Municipio de Olaya	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$220.000.000
Municipio de Sabanalarga	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$196.000.000
Municipio de San Jerónimo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$163.000.000
Municipio de Santa Fe de Antioquia	Propios	\$1.000.000.000
Municipio de Sopetrán	Propios	\$400.000.000
Municipio de Uramita	Propios	\$500.000.000
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>\$33.666.011.200</b>

El valor del proyecto asciende a TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$33.666.011.200) y conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, me permito notificar la respectiva aceptación de la Ejecución del proyecto antes mencionado, la cual estará en cabeza del municipio de Cañasgordas.

Calle 25 N° 29 A 03 PBX: 856 41 35 - 856 41 10

Código Postal: 057060 Fax: 586 40 81

E-mail: [alcaldia@canasgordas-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@canasgordas-antioquia.gov.co)



Alcaldía Municipal de  
**CAÑASGORDAS**  
Nit:890982238-8



Se remite la presente aceptación con el fin de que se adelante la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación y del Sistema General de Regalías (SGR), de forma que le permitan a la Gobernación de Antioquia y al municipio de Cañasgordas la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto.

De igual manera, esta aceptación implica la observancia y aplicación de la normativa dispuesta para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación del proyecto. Así mismo, se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados en el proyecto de inversión, así como el registro de información requerida en las páginas del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSEC) y la aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 en relación al uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para la gestión efectiva de los recursos asignados.

Cordialmente,



**RICARDO ANTONIO UREGO USUGA**  
Alcalde  
Municipio de Cañasgordas.

PROYECTO:	CARGO	FIRMA
Juan David Patiño Ospina	Secretario de planeación	

Calle 25 N° 29 A 03 PBX: 856 41 35 - 856 41 10

Código Postal: 057060 Fax: 586 40 81

E-mail: [alcaldia@canasgordas-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@canasgordas-antioquia.gov.co)

Medellín, 16 de febrero de 2022

Señor  
**AICARDO ANTONIO URREGO USUGA**  
Alcalde  
Municipio de Cañasgordas

**Asunto:** *Comunicación Decreto Departamental de Aprobación y Designación como entidad pública ejecutora del proyecto “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí Anza Armenia Buriticá Caicedo Cañasgordas Dabeiba Ebéjico Frontino Giraldo Heliconia Liborina Olaya Peque Sabanalarga San Jerónimo Santa Fe de Antioquia Sopetrán Uramita Antioquia”, con código BPIN 2021003050089.*

Reciba un cordial saludo.

El Departamento de Antioquia adelantó el proceso de priorización y aprobación del proyecto de Inversión con código BPIN **2021003050089: Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí Anza Armenia Buriticá Caicedo Cañasgordas Dabeiba Ebéjico Frontino Giraldo Heliconia Liborina Olaya Peque Sabanalarga San Jerónimo Santa Fe de Antioquia Sopetrán Uramita Antioquia**; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*” y el Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”.

En este sentido, en relación con la *ejecución de proyectos de inversión*, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

**“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión.** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*  
(...)”

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

**“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...).”

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que el Municipio de Cañasgordas, fue designado como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N°2021070004906 del 22 de diciembre de 2021 expedido por el Departamento de Antioquia:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003050089	Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí Anza Armenia Buriticá Caicedo Cañasgordas Dabeiba Ebéjico Frontino Giraldo Heliconia Liborina Olaya Peque Sabanalarga San Jerónimo Santa Fe de Antioquia Sopetrán Uramita Antioquia	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$33.666.011.200
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		26 meses	\$26.872.715.686
Departamento Antioquia	SGR – Asignaciones Directas			\$1.932.384.817
Municipio de Anzá	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$400.000.000
Municipio de Armenia	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$336.910.697
Municipio de Dabeiba	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$695.000.000
Municipio de Giraldo	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$500.000.000
Municipio de Olaya	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$220.000.000
Municipio de San Jerónimo	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$163.000.000
Municipio de Caicedo	Recursos propios			\$350.000.000
Municipio de Cañasgordas	Recursos propios			\$100.000.000
Municipio de Sabanalarga	Recursos propios		\$196.000.000	



Municipio de Santa Fe de Antioquia	Recursos propios			\$1.000.000.000		
Municipio de Sopetrán	Recursos propios			\$400.000.000		
Municipio de Uramita	Recursos propios			\$500.000.000		
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$28.805.100.503</b>					
<b>VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA</b>						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$26.872.715.686	N/A	N/A	2021-2022
Departamento Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	2021-2022	\$1.932.384.817	N/A	N/A	2021-2022
<b>Entidad pública designada ejecutora</b>	Municipio de Cañasgordas			Valor	<b>\$ 32.460.833.365</b>	
<b>Entidad designada contratación de interventoría</b>				Valor	<b>\$1.205.177.835</b>	

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí Anza Armenia Buriticá Caicedo Cañasgordas Dabeiba Ebéjico Frontino Giraldo Heliconia Liborina Olaya Peque Sabanalarza San Jerónimo Santa Fe de Antioquia Sopetrán Uramita Antioquia”, con código BPIN 2021003050089. Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 22 de junio de 2022**; motivo por el cual se solicita remitir por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.



SC4887-1

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

**“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

*La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.  
(...)”*

Adjunto a esta comunicación encontrará el Decreto N°2021070004906 del 22 de diciembre de 2021 expedido por el Departamento de Antioquia.

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto

Cordialmente,

  
**JOSE LEANDRO PESTAÑA CHAVERRA**  
Director Gestión y Evaluación de Proyectos  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Duque Giraldo Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		16/02/2022



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN



<b>Revisó y Aprobó</b>	Dubal Papamija Muñoz Contratista Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		16/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Medellín, 16 de febrero de 2022

Señor  
**AICARDO ANTONIO URREGO USUGA**  
Alcalde  
Municipio de Cañasgordas

**Asunto:** *Comunicación Decreto Departamental de Aprobación y Designación como entidad pública ejecutora del proyecto “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí Anza Armenia Buriticá Caicedo Cañasgordas Dabeiba Ebéjico Frontino Giraldo Heliconia Liborina Olaya Peque Sabanalarga San Jerónimo Santa Fe de Antioquia Sopetrán Uramita Antioquia”, con código BPIN 2021003050089.*

Reciba un cordial saludo.

El Departamento de Antioquia adelantó el proceso de priorización y aprobación del proyecto de Inversión con código BPIN **2021003050089: Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí Anza Armenia Buriticá Caicedo Cañasgordas Dabeiba Ebéjico Frontino Giraldo Heliconia Liborina Olaya Peque Sabanalarga San Jerónimo Santa Fe de Antioquia Sopetrán Uramita Antioquia**; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*” y el Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”.

En este sentido, en relación con la *ejecución de proyectos de inversión*, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

**“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión.** *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*  
(...)”

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

**“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...).”

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que el Municipio de Cañasgordas, fue designado como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N°2021070004906 del 22 de diciembre de 2021 expedido por el Departamento de Antioquia:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003050089	Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí Anza Armenia Buriticá Caicedo Cañasgordas Dabeiba Ebéjico Frontino Giraldo Heliconia Liborina Olaya Peque Sabanalarga San Jerónimo Santa Fe de Antioquia Sopetrán Uramita Antioquia	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$33.666.011.200
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		26 meses	\$26.872.715.686
Departamento Antioquia	SGR – Asignaciones Directas			\$1.932.384.817
Municipio de Anzá	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$400.000.000
Municipio de Armenia	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$336.910.697
Municipio de Dabeiba	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$695.000.000
Municipio de Giraldo	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$500.000.000
Municipio de Olaya	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$220.000.000
Municipio de San Jerónimo	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$163.000.000
Municipio de Caicedo	Recursos propios			\$350.000.000
Municipio de Cañasgordas	Recursos propios			\$100.000.000
Municipio de Sabanalarga	Recursos propios		\$196.000.000	



Municipio de Santa Fe de Antioquia	Recursos propios			\$1.000.000.000		
Municipio de Sopetrán	Recursos propios			\$400.000.000		
Municipio de Uramita	Recursos propios			\$500.000.000		
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$28.805.100.503</b>					
<b>VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA</b>						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$26.872.715.686	N/A	N/A	2021-2022
Departamento Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	2021-2022	\$1.932.384.817	N/A	N/A	2021-2022
<b>Entidad pública designada ejecutora</b>	Municipio de Cañasgordas			Valor	<b>\$ 32.460.833.365</b>	
<b>Entidad designada contratación de interventoría</b>				Valor	<b>\$1.205.177.835</b>	

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto “Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí Anza Armenia Buriticá Caicedo Cañasgordas Dabeiba Ebéjico Frontino Giraldo Heliconia Liborina Olaya Peque Sabanalarza San Jerónimo Santa Fe de Antioquia Sopetrán Uramita Antioquia”, con código BPIN 2021003050089. Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 22 de junio de 2022**; motivo por el cual se solicita remitir por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.



SC4887-1

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

**“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

*La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.  
(...)”*

Adjunto a esta comunicación encontrará el Decreto N°2021070004906 del 22 de diciembre de 2021 expedido por el Departamento de Antioquia.

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto

Cordialmente,

  
**JOSE LEANDRO PESTAÑA CHAVERRA**  
Director Gestión y Evaluación de Proyectos  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Duque Giraldo Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		16/02/2022



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN



<b>Revisó y Aprobó</b>	Dubal Papamija Muñoz Contratista Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		16/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

